Resolución de Alcaldía

Nº 302 -2025-MPA/A

Azángaro, 25 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Art. 127° La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General en concordancia con el artículo 136° del Texto Único Ordenado del mismo dispositivo legal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, Las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el articulo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del articulo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO V° B° GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO V° B° OGAJ

Que, de conformidad con el Art. 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que Indica: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios (...). **1** Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. (...) **2.** El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...) **3**. En caso de derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. (...) **4**. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, mediante el articulo 139° del **TUO,** antes mencionado, respecto a la Potestad administrativa para autenticar actos propios que: La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, el Fedatario es aquel funcionario o servidor que, personalmente y previo análisis y evaluación, acredita y autentica el contenido de la copia del documento original a efecto de su utilización en los procedimientos administrativos a seguir por el administrado dentro de la entidad edil; y de ser el caso, a pedido del administrado certifica su firma, previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, los Fedatarios tienen la facultad para realizar autenticaciones que se les requiera, sin afectar la potestad administrativa que faculta a los funcionarios de la Municipalidad, para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Municipalidad Provincial de Azangaro - Puno
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0146 6636 4171 4316
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.

Que, la eficacia del servicio es cuando la copia de un documento goza de la misma validez y eficacia que el original; así como la certificación de una firma, siempre que exista la constancia de que es auténtico.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. N°194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 6° y Art. 20° inciso 6 y 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **FEDATARIO** de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CONDICION
01	ABOG. HEBER ILEVIO HUANCA CALSIN	JEFE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	FEDATARIO TITULAR
02	Abog. EDITH BLANCA, YUCRA GONZALES	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	FEDATARIO SUPLENTE
03	Tec. MARITZA PERCCA TARQUI	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL	FEDATARIO SUPLENTE
04	Abg. MAGNOLIA APAZA MANGO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL	FEDATARIO SUPLENTE
05	Abog. AGUSTÍN JOVE PERALTA	TÉCNICO EN TRIBUTACIÓN I EN LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	FEDATARIO SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°439-2024/MPA/A., de fecha 03 de diciembre de 2024, a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los servidores designados en el artículo precedente, queden obligados a desempeñar las funciones de Fedatario bajo responsabilidad conforme a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos General, debiendo para este fin llevar un libro de registro de autenticaciones y certificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 Modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y poner de conocimiento a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente por:
APAZA FLORES Salvador FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2025 15:08:55-0500
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por:
HUANCA CALSIN Heber Ilevio FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 12:27:56-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.c.
G.M.
O.G.A.CyG.D
O.G.A.J

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación imprimible fue generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 006-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0146 6636 4171 4316